

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago



STA. CLARA 5. DEC

Repertorio N°: 16801/2015

CBR SAN MIGUEL 3

OT. N°: 61.491.-

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: Doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad **INVERSIONES EMC LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, y ésta a su vez en representación, según se acreditará.



sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve; y, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, ya individualizada, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Estoril Número cincuenta oficina setecientos diez, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve Número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA se constituye por escritura pública de fecha doce de Septiembre del año dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno Número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece, y publicado en el Diario Oficial del día veintiocho de Septiembre del mismo año.- TERCERO: Por escritura pública de división de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, otorgada en notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, los únicos socios de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, acuerdan dividir dicha sociedad en dos sociedades, la primera de las cuales conserva la razón social antes



Santiago

Mycetoma fungo-franellum



Huasco número siete mil novecientos treinta y tres, que corresponde al sitio nueve de la manzana B, todos de la comuna de La Granja.- CUARTO: En virtud de Reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de INVERSIONES LUZ S.A. de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, se dejó constancia de conformidad con el artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, de la disolución de la sociedad por haber adquirido la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA la totalidad de las acciones de INVERSIONES LUZ S.A. Extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas doscientas dos vuelta Número ciento cincuenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince, y se publicó en el Diario Oficial con fecha cinco de agosto del mismo año. En virtud de lo anterior, INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA adquiere el carácter de continuadora legal de INVERSIONES LUZ S.A. QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, EN SU CALIDAD DE CONTINUADORA LEGAL DE INVERSIONES LUZ S.A. Las sociedades comparecientes, declaran a través de sus representantes que los bienes inmuebles inscritos a nombre de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, le son asignados en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, en su calidad de continuadora legal de INVERSIONES LUZ S.A., al haberse efectuado la fusión a que se refiere la cláusula

Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

anterior. Entre los bienes inmuebles que se asignaron en dominio a la sociedad INVERSIONES LUZ S.A., según consta de escritura de división antes citada, y que por este acto se asigna en dominio a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, en su calidad de continuadora legal, se encuentra el siguiente: Propiedad que corresponde al Lote C, encerrado en el polígono A-C-Q-P-O-A, del plano archivado bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y cinco, Rol de Avalúo número dos mil doscientos veinte guión veinte, resultante de la fusión de los siguientes inmuebles: Propiedad de calle Santa Rosa número siete mil novecientos diez, que corresponde a los sitios cuarenta y cuarenta y uno de la manzana B; Propiedad de calle Santa Rosa número siete mil novecientos veintidós, que corresponde a los sitios treinta y ocho y treinta y nueve, Manzana B; Propiedad de calle Santa Rosa número siete mil novecientos veintiocho, que corresponde al sitio treinta y siete de la manzana B; Propiedad de calle Huasco número siete mil novecientos quince, que corresponde al sitio cinco de la manzana B; Propiedad de calle Huasco número siete mil novecientos diecisiete, que corresponde al sitio seis de la manzana B; Propiedad de calle Huasco número siete mil novecientos diecinueve, que corresponde al sitio siete de la manzana B; Propiedad de calle Huasco número siete mil novecientos veinticinco, que corresponde al sitio número ocho de la Población Malaquías Concha; Propiedad de calle Huasco número siete mil novecientos treinta y nueve; Propiedad de calle Santa Rosa número siete mil novecientos treinta y seis; Propiedad de calle Santa Rosa número siete mil novecientos treinta y tres; Propiedad



calle Huasco número siete mil novecientos treinta y tres, que corresponde al sitio nueve de la manzana B, todos de la comuna de La Granja; y que tiene los siguientes deslindes: Al Norte, en tramo A-C de ciento tres coma treinta y dos metros con sitios un, dos, tres, y cuatro; Al Sur, en tramo Q-O de ciento cuatro coma setenta y siete metros con sitios número once y número treinta y cinco; Al Oriente, en tramo C-Q de sesenta metros con calle Huasco; y, Al Poniente, en tramo O-A de sesenta metros con Avenida Santa Rosa, franja afecta a la declaración de utilidad pública de por medio. La adquirió por compra a Banco Santander-Chile, según escritura otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, repertorio número veintitrés mil ciento quince. El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas cinco mil trescientos cincuenta y un vuelta Número cuatro mil novecientos setenta y tres, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince. Dicho activo es asignado por la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA por un valor neto de dos mil quinientos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y un mil doce pesos. SEXTO: FINIQUITO. Por el presente instrumento la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA le otorga a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. SÉPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como

Myriam Amigo Francibia



21^a NOTARIA

Santiago

consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. OCTAVO: MANDATO. Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. - NOVENO. CLÁUSULA FINAL. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. PERSONERÍAS: La personería de la sociedad INVERSIONES EMCO LIMITADA, para representar a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Francibia, Notario Público, 21 Notaria, Santiago, Chile.



Arancibia. En la misma escritura consta la delegación de facultades de la sociedad INVERSIONES EMCO LIMITADA a doña Margarita Virginia Cabo Osmer y a don Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA. La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, consta en escritura pública de fecha doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos del las partes y del notario que autoriza. Se deja constancia del siguiente documento que en su parte pertinente señala "CERTIFICADO DE DEUDA. TESORERIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. NOMBRE: INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA. DIRECCIÓN: AVENIDA SANTA ROSA SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS. COMUNA: LA GRANJA. ROL: CERO NOVENTA Y SIETE GUION CERO DOSMIL DOSCIENTOS VENTE GUION CERO VEINTE. TOTAL DEUDA LIQUIDADA MOROSA. UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIEN TOTAL DEUDA NO VENCIDA LIQUIDADA. CLP. UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN. ACOGIDOS ART CIENTO NOVENTA Y SEIS Y CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL C.T. DEUDA NO VENCIDA /CLP/. FORMULARIO: TREINTA. TIPO: TREINTA. FOLIO: NUEVE SIETE DOS DOS CERO CUATRO UNO CINCO. FECHA VCTO.: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DEUDA NETA: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIEN. REAJUSTE: CERO. INTERES: CERO. MULTA: CERO. TOTAL: UN ILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIEN. TOTAL DEUDA NO VENCIDA /CLP/. DEUDA NETA: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIEN. REAJUSTE: CERO. INTERES: CERO. MULTA: CERO. TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIEN". conforme. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En

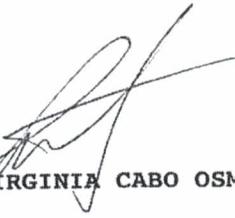
Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 16801/2015,-1


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N°



pp. INVERSIONES EMCO LIMITADA, en su calidad de representante de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N°

p.p. INVERSIONES EMCO LIMITADA, en su calidad de representante de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

J.Reg. : PBA

Rep. N°: 16801/2015,-

Firmas : 2

Copias : 3

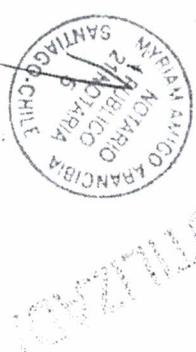
Dchos. : \$ 85.000.-

Leonor Gutiérrez Gatica Notaria
Suplente 21º Notaria Santiago
Autorizo la conformidad al Artículo 402
del Código Orgánico de Tribunales.
Santiago 6 NOV 2015

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 06 NOV 2015





ROYAL MAIL
UNITED KINGDOM